

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **041**

Fecha: 11/10/2023

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | FOLIO |
|-------------------------|------------------|---------------------------------|--|--|------------|-------|-------|
| 05615310500120210046500 | Ordinario | DAVID ROBLEDO CASTAÑO | MERA MEDELLIN S.A.S. | Auto que aplaza audiencia Se REPROGRAMA la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo código, para el próximo SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). | 10/10/2023 | | |
| 05615310500120220027900 | Ordinario | ANDRES FELIPE RESTREPO VERGARA | COMBUSTIBLES DE COLOMBIA SA | Auto que fija fecha Se tiene que a la demandada se le notificó en correcta forma bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, arrojando la notificación constancia de recepción de la misma, siendo pertinente entonces, fijar fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, trámite y juzgamiento prevista en el artículo 72 del CPTYSS, para el próximo QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). ad | 10/10/2023 | | |
| 05615310500120220034700 | Ordinario | DIEGO ANTONIO VELEZ PEREZ | COLPENSIONES | Auto que decide el recurso Se repone el auto N°079 del 27 de septiembre de 2023 por lo expuesto en la parte motiva. SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA por COLPENSIONES, al presentarse la respuesta en término y cumplir las mismas con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS. Se RATIFICA la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo código, para el próximo DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). AD | 10/10/2023 | | |
| 05615310500120220058200 | Ordinario | ALBA LUCIA CARDONA OSPINA | COLPENSIONES | Audiencia Laboral Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 y 80 del CPTYSS, para el próximo CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) | 10/10/2023 | | |
| 05615310500120220060000 | Ordinario | FERNANDO AUGUSTO MARTINEZ ABRIL | AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA | Audiencia Laboral Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, para el próximo PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M). | 10/10/2023 | | |
| 05615310500220230011900 | Tutelas | ARNOLD STIVEN VALENCIA CARDONA | UARIV | Auto admite tutela ADMITE TUTELA-ORDENA NOTIFICACION | 10/10/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | FOLIO |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/10/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICARDO VANEGAS GOMEZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO
LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), diez (10) de octubre de dos mil veintitrés
(2023) Radicado: 05615-31-05-001-2021-00465-00
Auto Sustanciación N° 104

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **DAVID ROBLEDO CASTAÑO** contra **MERA MEDELLIN S.A.S.** se **REPROGRAMA** la audiencia del **artículo 77 del CPTYSS**, y a continuación y el mismo día, **la del artículo 80** del mismo código, para el próximo **SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 11 de octubre
de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da685b0c9376ba0f73aefa53bcef4abd07fe6505043a129bef4e8331d49d1405**

Documento generado en 10/10/2023 03:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05615-31-05-001-2022-00279-00

Auto Sustanciación N°105

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ANDRÉS FELIPE RESTREPO VERGARA contra COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A, se tiene que a la demandada se le notificó en correcta forma bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, arrojando la notificación constancia de recepción de la misma (Pdf05RemisiónAutoAdmisorio), siendo pertinente entonces, fijar fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, trámite y juzgamiento prevista en el artículo 72 del CPTYSS, para el próximo **QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007. El demandado tendrá hasta la fecha antes indicada para dar respuesta a la demanda.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 11 de octubre
de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ
Secretario

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c171718af02e72c27b9744601de91c0d2b5153412f95afb03f824e5a319ed3a**

Documento generado en 10/10/2023 03:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-001-2022-00347-00
Auto Interlocutorio N°107

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **DIEGO ANTONIO VÉLEZ PÉREZ** contra **COLPENSIONES**, la apoderada judicial de Colpensiones presenta recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente al auto N°079 del 27 de septiembre de la presente anualidad, mediante el cual se dio por no contestada la demanda por su representada, argumentando que la respuesta fue allegada de manera oportuna el día 4 de octubre de 2022, presentando el soporte pertinente que así lo acredita.

Ahora, el Despacho analizando los argumentos que expone la recurrente en su escrito, y realizando nuevamente una revisión de los memoriales allegados al centro de servicios el día 4 de octubre de 2022, observa que en efecto la respuesta a la demanda fue enviada al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co en la fecha antes descrita, la cual, una vez analizada, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS y fue presentada dentro de la oportunidad procesal pertinente, es por ello, que se repondrá la decisión tomada mediante auto de fecha 27 de septiembre sin necesidad de mayores argumentos.

Por último, se reconoce personería a RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S, sociedad representada legalmente por el doctor RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, identificado con C.C.79.576.294 y T.P 103.505 del CSJ, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la doctora CLAUDIA MILENA GUARÍN GARCÍA portadora de la T.P 306.473 del CSJ, como apoderada sustituta de la misma entidad.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto N°079 del 27 de septiembre de 2023 por lo expuesto en la parte motiva.

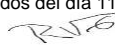
SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por COLPENSIONES, al presentarse la respuesta en término y cumplir las mismas con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S, sociedad representada legalmente por el doctor RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, identificado con C.C.79.576.294 y T.P 103.505 del CSJ, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la doctora CLAUDIA MILENA GUARÍN GARCÍA portadora de la T.P 306.473 del CSJ, como apoderada sustituta de la misma entidad.

CUARTO: RATIFICAR la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo código, para el próximo DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).

NOTIFÍQUESE

**WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto
se notificó por estados del día 11 de octubre de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

**Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c410b614ee299b0a522feb8714d436bf3eb82f91ce852493e41b8b618b7b3ad**

Documento generado en 10/10/2023 03:16:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO*

Rionegro (Ant.), Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-002-2023-00119-00
Auto Interlocutorio N° 108

El señor **ARNOLD STIVEN VALENCIA CARMONA**, actuando en nombre propio, presenta Acción de Tutela contra la **UNIDAD PARA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.

El accionante solicita la protección de sus DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, GARANTIA DE DERECHOS COMO VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, los cuales considera están siendo vulnerados por **UNIDAD PARA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** por cuanto no ha obtenido respuesta a la petición bajo radicado 2023_0582961-2 .

Por lo expuesto, ADMITESE la presente ACCIÓN DE TUTELA y désele el trámite preferencial dispuesto en el art. 15 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese personalmente este auto a la accionada y entréguesele copia de la tutela para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, presente los argumentos y pruebas que pretendan hacer valer en este asunto y en defensa de sus intereses.

AUTO DE PRUEBAS:


A SOLICITUD DEL ACCIONANTE: Documentales: Téngase como prueba y con el valor que la Ley le asigna en cada caso, a los documentos aportados por la accionante, anexos con el escrito de amparo.

DE OFICIO

Se ordena al accionado, para que en el término de los tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que fundamenta el accionante.

NOTIFIQUESE

**WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 11 de octubre
de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

**Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf513bde6f7f831a5ca6a438e317b38d4ce47546c54d14dd0dd3e36c90737b6**

Documento generado en 10/10/2023 03:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
RIONEGRO

Rionegro (Ant.), diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-001-2022-00600-00
Auto Sustanciación N° 101

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **FERNANDO AUGUSTO MARTINEZ ABRIL Y OTROS** contra **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA**, se tiene por contestada la demanda al presentarse la respuesta en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del **artículo 77 del CPTYSS**, para el próximo **PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T. y de la S.S., para que represente los intereses del demandado, se reconoce personería jurídica al abogado **JORGE ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ**, portador de la T.P. No. 278.768.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 10 de octubre
de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426f4517aeb19c4024ecde3cd80c16761df1828e2821708a1b03e42dd3766681**

Documento generado en 10/10/2023 03:21:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-001-2022-00582-00
Auto Sustanciación N° 103

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **ALBA LUCIA CARDONA DE ALVAREZ** contra **COLPENSIONES**, se tiene por contestada la demanda al presentarse la respuesta en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del **artículo 77 y 80 del CPTYSS**, para el próximo **CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T. y de la S.S., para que represente los intereses del demandado, se reconoce personería jurídica a la abogada YESENIA TABARES CORREA, portadora de la T.P. No. 242.706.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 10 de octubre
de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16058c48eba0653e49707d161cba5239d209138011d077d743a7f2ed834c130f**

Documento generado en 10/10/2023 03:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>